



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS
POR LA QUE SE ADJUDICA LA CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO BÁSICO
PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ABRIL DE 2016 Y EL 31 DE
MARZO DE 2017**

La Orden ITC/3862/2007, de 28 de diciembre, por la que se establece el mecanismo de asignación de la capacidad de los almacenamientos subterráneos de gas natural y se crea un mercado de capacidad, determinó en su artículo 8.2 que el Secretario General de Energía precisará las reglas para la asignación de capacidad de almacenamientos subterráneos mediante subasta, establecerá los derechos de extracción e inyección de los almacenamientos y dictará las disposiciones que sean necesarias para el cumplimiento de lo establecido en dicha orden.

En cumplimiento de lo anterior, el 14 de marzo de 2008 el Secretario General de Energía dictó la Resolución por la que se precisan determinados aspectos relativos a la gestión de los almacenamientos subterráneos de la red básica y se establecen las reglas para la subasta de su capacidad, y en sus artículos 10 y 11 se determinó que la Dirección de Política Energética y Minas establecería por resolución la cantidad de almacenamiento a subastar, las instrucciones operativas a seguir en la subasta y la fecha de la misma.

La Dirección General de Energía, mediante la resolución de 29 de febrero de 2016, estableció determinados aspectos relacionados con la subasta de capacidad de almacenamiento básico para el período comprendido entre el 1 de abril de 2016 y el 31 de marzo de 2017, incluyendo en su anejo 1 "Instrucciones operativas y reglas de la subasta de capacidad de almacenamiento subterráneo básico de gas natural" la regla 8.3.1 que contempla la adjudicación parcial del volumen de almacenamiento objeto de subasta, según sigue:

"En el caso de que el volumen agregado de calificación fuera inferior al volumen subastado y la Secretaría de Estado de Energía hubiera decidido no suspender la subasta, se adjudicaría dicho volumen al precio de salida mínimo."

El 10 de marzo de 2016 la Entidad Administradora de la Subasta comunicó a la Dirección General de Política Energética y Minas que los agentes se habían calificado por una cantidad de 76 GWh, inferior al volumen subastado.

En su virtud, dispongo:



Primero. Los volúmenes máximos de calificación de cada participante constituyen un compromiso firme de aceptación del mismo al Precio de Salida Mínimo (0 Eur/GWh), de acuerdo a la Guía de Calificación incluida en el anejo 1 de la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de 29 de febrero de 2016, por la que se establecen determinados aspectos relacionados con la subasta de capacidad de almacenamiento básico para el período comprendido entre el 1 de abril de 2016 y el 31 de marzo de 2017.

El día 10 de marzo de 2016 a las 13:00 horas se cerró el proceso de calificación, resultando la suma de los volúmenes máximos de calificación igual a 76 GWh y por lo tanto inferior al volumen objeto de subasta de 9.597 GWh.

En consecuencia, en aplicación de la regla 8.3.1 de la mencionada Resolución de 29 de febrero de 2016, la Dirección General de Política Energética y Minas procede a adjudicar a los participantes calificados en la misma la cantidad solicitada como volumen máximo de calificación al Precio de Salida Mínimo de 0 Eur/GWh.

Segundo. La Entidad Administradora de la Subasta notificará el día 17 de marzo de 2016 a cada sujeto el resultado de dicha adjudicación de acuerdo al Anexo Confidencial de la presente resolución.

La Entidad Administradora de la Subasta realizará las tareas de comunicación y publicación de resultados según lo establecido en las reglas de la subasta.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Secretario de Estado de Energía, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid,

15 MAR 2016

LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS,

Fdo.: Teresa Baquedano Martín

